



DIR.ADQ/119/2024
Guadalajara, Jal. A 08 de febrero de 2024

ACUERDO DE CANCELACIÓN

Derivado del oficio **DSM/DA/JEF.SUM/073/2024** suscrito por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA**, se procede con la cancelación en el portal de Transparencia de las partidas 7 y 8 del proceso de licitación de la **LPN 2023/028 "MATERIAL DE CURACION"**, esto por así convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 71.

(...) **3.** Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Se anexa oficio referido descrito del área requirente.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"



Gobierno de
Guadalajara

JOSE EDUARDO TORRES QUINTANAR
Director de Adquisiciones

ARCHIVOción de Adquisiciones
Coordinación General de
Administración e Innovación
Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara



**Construcción
de Comunidad**



**Servicios
Médicos**
Construcción
de Comunidad

**“SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”
OF. DSM/DA/JEF.SUM/073/2024
Guadalajara, Jalisco a 07 de Febrero de 2024.
Asunto: CANCELACION DE PARTIDAS.**

José Eduardo Torres Quintanar.
Director de Adquisiciones de Guadalajara
P E S E N T E:

000640

Aunado a un cordial saludo, aprovecho para solicitarle de acuerdo al artículo 71, numeral 3 en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

“Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al área requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.”

Por lo anterior solicito tenga a bien sean canceladas las siguientes partidas; 7 y 8 derivadas de la LPN 2023/028 **“MATERIAL DE CURACION”**, debido a que se extinguió la necesidad del servicio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario y en espera de contar con su apoyo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 07 de Febrero de 2024.

**“2024 Sesquicentenario De La Policía De Guadalajara;
150 Años Sirviendo Y Protegiendo A La Comunidad Tapatía”**

Dr. Xavier Calderón Alcaraz
**Director de Servicios Médicos
Municipales de Guadalajara**



Juan Manuel De La Torre Hernández
**Subdirector Administrativo de los Servicios
Médicos de Guadalajara**

